

08 FEB 2013

VISTOS:

- 1.- La ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4805, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto de Educación vigente para el año 2013.
- 3.- El D.A. N° 69/30.01.2013 que autoriza el Feriado Legal de la Sra. Laura González Contreras, y nombra a don MANUEL NÚÑEZ ESPINOZA, como Secretario Municipal subrogante a contar del 04 al 22 de febrero del 2013.
- 4.- Lo establecido en el artículo 10, letra F, del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, y que señala las circunstancias de la Contratación Directa cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
- 5.- La Solicitud de Pedido N° 13/29.01.2013 que autoriza el cierre perimetral y la reparación de la Escuela Chapod para la creación del Nivel Pre Básico.
- 6.- El informe emitido por la Sra. Erika Soto Torres en el cual señala la necesidad de recurrir a Contratación Directa con la Sociedad Constructora San Cristóbal Ltda. de acuerdo a lo señalado en el art. N°10 letra F, del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886..
- 7.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

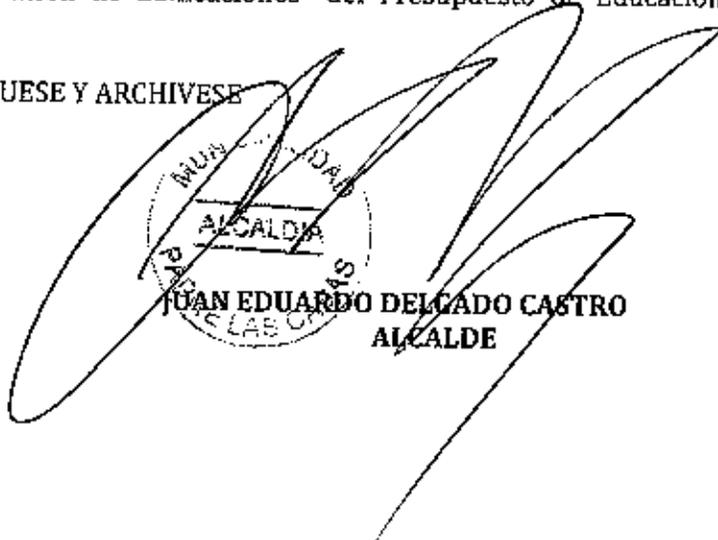
- 1.- El informe emitido por la Sra. Erika Soto Torres en el cual señala la necesidad de recurrir a Contratación Directa de la Sociedad Constructora San Cristóbal Ltda. de acuerdo a lo señalado en el art. N°10 letra F, del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, en base a la confianza, seguridad y confianza que este proveedor ofrece.
- 2.- La necesidad de realizar reparaciones en el establecimiento para la creación del Nivel Parvulario a fin de que sea autorizado por la Secretaría Ministerial de Educación.
- 3.- La cotización N° 12016/29.01.2013 emitida por la Sociedad Constructora San Cristóbal Ltda., por un valor total de \$10.379.258.- (Diez millones trescientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho) IVA incluido.
- 4.- Lo establecido en los artículo 10, letra F, del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, y que señala las circunstancias de la Contratación Directa cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

DECRETO:

- 1.- **Califíquese** como contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículo 10, letra F, del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, y que señala las circunstancias de la Contratación Directa cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
- 2.- **Apruébese**, el Contrato Directo entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la **Sociedad Constructora San Cristóbal Ltda., Rut 76.207.218-1**, domiciliado en Lago Caburga N° 01740, Temuco, por la reparación y cierre perimetral para la creación del Nivel Pre Básico de la Escuela Chapod dependiente del Departamento de Educación de la Municipalidad de Padre Las Casas, por un valor total de \$10.379.258.- (Diez millones trescientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho), IVA incluido.
- 3.- **Gírese** orden de compra por la cantidad de \$10.379.258.- (Diez millones trescientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho), IVA incluido a nombre de la **Sociedad Constructora San Cristóbal Ltda., Rut 76.207.218-1**, domiciliado en Lago Caburga N° 01740, de Temuco, reparación y cierre perimetral para la creación del Nivel Pre Básico de la Escuela Chapod, dependiente del Departamento de Educación de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 4.- **Designese**, como supervisor del Contrato a doña Claudia Romano Araya, Encargada de Infraestructura del Departamento de Educación, o quien legalmente la subroge o reemplace.
- 5.- **Publíquese** un extracto del presente Decreto, en cuanto a la Contratación Directa en el www.mercadopublico.cl.
- 6.- **Impútese** el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
MANUEL NÚÑEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ALCALDIA
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: 135592

- Depto. Educación (2)
- Oficina de Partes.

Municipalidad de Padre Las Casas

y

Sociedad Constructora San Cristóbal Ltda.

En Padre Las Casas, a cinco de Febrero del dos mil trece, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico Cirujano, casado, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, Padre Las Casas, en adelante “la **Municipalidad**”, y la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN CRISTÓBAL LTDA. R.U.T. 76.207.218-1**, representada legalmente por don **RODRIGO ANTONIO SOTO BALBOA** cédula nacional de identidad N° 15.845.638-9, ambos domiciliados en Lago Caburga 01740 Villa Entre Lagos, comuna de Temuco, en adelante “el **prestador del servicio**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales de la contratación: 1.- Solicitud de pedido N° 13 de fecha 29.01.2013. 2.- Términos de Referencia “Reparación y Cierre Perimetral de la Escuela Chapod para creación de nivel pre básico”. 3.- Cotización N° 012016 de 29.01.2013 de la Sociedad Constructora San Cristóbal Ltda”. Los documentos antes referidos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por este acto y a través del presente instrumento, la Municipalidad de Padre Las Casas, representada por su Alcalde **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, viene en contratar los servicios de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN CRISTÓBAL LTDA**, representada legalmente por don **RODRIGO ANTONIO SOTO BALBOA**, ya individualizado, para la prestación del servicio de Reparación y Cierre Perimetral de la Escuela Chapod, perteneciente a la administración de la Municipalidad de Padre Las Casas, para creación de nivel pre básico.

TERCERO: Los servicios se prestarán con apego estricto a lo establecido en el presente instrumento y por lo dispuesto en los términos de referencia “Reparación y Cierre Perimetral de la Escuela Chapod para creación de nivel pre básico”, que son conocidos por el prestador del servicio y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: El plazo de ejecución de las obras será de 11 días hábiles, los que se contarán desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

QUINTO: Precio. El precio del servicio contratado, es la suma total de \$ 10.379.258 (diez millones trescientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos) IVA incluido. El precio así estipulado no generará ningún tipo de reajuste adicional, ni intereses y comprenderá todo gasto que derive del cumplimiento del contrato.

SEXTO: Forma de pago. El precio estipulado será pagado por la Municipalidad, una vez recepcionada conforme la obra, previa presentación de factura, debidamente visada por el encargado de la supervisión del contrato, bajo la modalidad pago único.

SEPTIMO: El prestador del servicio será responsable de todo daño o deterioro que afecte al (a los) bien (es) municipal(es) de que se trata y/o al normal funcionamiento de los dependencias Municipales, ya señalada y que deriven directa o indirectamente del incumplimiento de los servicios contratados, quedando obligado a reponer repararlos a su

costa y sin derecho a ninguna clase de reembolso, la partes de común acuerdo elevan la calidad de esencial la presente cláusula.

OCTAVO: El precio del servicio correspondiente al precio estipulado, será imputado a la cuenta 2206001 "Mantenimiento y reparación de edificaciones" del presupuesto de Educación vigente.

NOVENO: La Municipalidad no tendrá relación laboral alguna con el Contratista, ni con los trabajadores o empleados que laboren por cuenta del mismo, por lo que será de exclusiva responsabilidad del Contratista el pago de sus remuneraciones, imposiciones y demás prestaciones de origen laboral, como las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de sus funciones.

DECIMO: Se designa como responsable y supervisor para la ejecución de este contrato a doña Claudia Romano Araya, funcionaria del Departamento de Educación la Municipalidad de Padre Las Casas, o quien legalmente le subroge o reemplace.

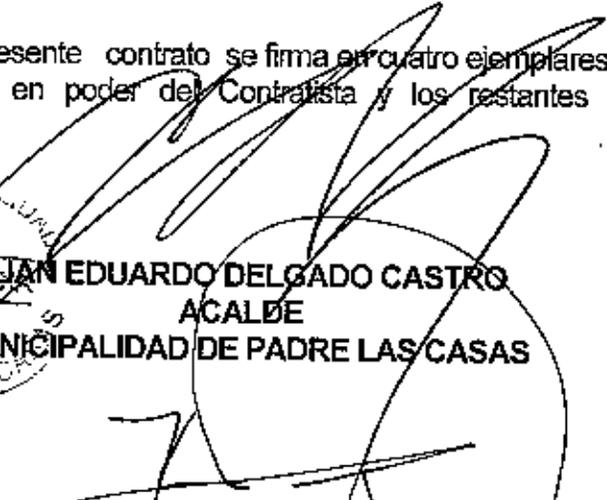
DECIMO PRIMERO: El incumplimiento por el Prestador del Servicio de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, y demás antecedentes de la Propuesta, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo, dándole término administrativamente y sin forma de juicio y sin derecho a indemnización para el Prestador del Servicio, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en los antecedentes de la contratación.

DECIMO SEGUNDO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato el prestador del servicio tomó depósito a la vista N° 011947-7 del Banco de Chile, de fecha 05 de febrero de 2013 a favor de la Municipalidad de Padre Las Casas, por el monto de \$518.970 (quinientos diez y ocho mil novecientos setenta pesos).

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio convencional en la Comuna de Padre las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería de don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO para comparecer en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas como alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 4690, de fecha 06 de diciembre del 2012, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ALCALDE
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ACALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

RODRIGO ANTONIO SOTO BALBOA RUN N°15.845.638-9
P.P. SOCIEDAD CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL LTDA.
R.U.T. 76.207.218-1.

Prestador del Servicio



P. LAS CASAS
ESTR. CRISTINA BUSTOS HUATTO
OFICINA DE ASISTENTE SOCIAL

EST/SBV

PADRE LAS CASAS 05 FEB. 2013